DIGITALIZAD
Dirección Operativa de Contrat 00032

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñanderã koʼãgã guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

DIJ/DDC/DC1/N° 911. /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-0125-2018-000028.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 21. de Agosto de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 790/2018 de fecha 14/08/2018, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 09/08/2018 de la Dirección de Servicios Administrativos.-
- Nota Interna de fecha 07/08/ 2018, de la Sección Servicios Varios al Dpto. de Servicios Generales.-
- Copia de los Contratos N° 225/17 y N° 252/17 suscritos con las firmas FUMISA S.A. y JD SERVICIOS en el marco de la LCO SBE N° 06/2017 *"Contratación de Servicios de Fumigación con Suministros de Materiales e Insumos para Varias Dependencias del IPS".-*

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros remite la solicitud de dictamen respecto a la ampliación del 20% del monto de los Contratos N° 225/17 y N° 252/17 suscritos con las firmas FUMISA S.A. y JD SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, respectivamente, en el marco de la LCO SBE N° 06/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS".- ID N° 327.041.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 225/17 y N° 252/17.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 07 de Agosto de 2018, la Sección Servicios Varios se dirige al Dpto. de Servicios Generales solicita cuanto sigue: *"...solicitar el inicio de los trámites para la ampliación de los Contratos N° 225/2017 de la firma FUMISA S.A. y N° 252/2017 de la firma J.D. Servicios conforme lo establece la Ley 2051/03... conforme sigue: son Guaraníes 60.924.333... El presente pedido se realiza por la necesidad de extender la cobertura del servicio de fumigación, teniendo en cuenta que a la fecha el Pliego de Bases y Condiciones para el siguiente llamado se encuentra en proceso de análisis, a más de las gestiones de publicación en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo cual conlleva sus plazos..."*.-

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, plazos, propósitos, especificaciones y, en general, cualquier cláusula que tienda a otorgar condiciones más comparativas con respecto a las originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento de adjudicación directa cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Abog. Alicia Rojas Frete
Abogada
Mat. Nº 6419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

Abog. Alicia Rojas Frete
Abogada
Mat. Nº 6419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Alicia Rojas Frete
Abogada
Mat. Nº 6419
Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Cabe resaltar que los Contratos fueron suscriptos en fecha 7 y 20 de Setiembre de 2017, respectivamente, por lo que se encuentra dentro del plazo de los 12 meses desde sus suscripciones, conforme lo establece el artículo previamente transcripto.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando haya consentimiento de los contratistas, no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, y la modificación que se pretende se realice dentro de los doce meses posteriores a su firma, que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, exista disponibilidad presupuestaria, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida de los Contratos N° 225/17 y N° 252/17 suscritos con las firmas FUMISA S.A. y JD SERVICIOS de JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO, en el marco de la LCO SBE N° 06/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CON SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS" resulta jurídicamente viable, en cuanto a la ampliación del monto contractual, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, haya consentimiento de los proveedores, no se otorgue condiciones más ventajosas a los mismos y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
DIRECCIÓN JURÍDICA
Sección Proceso de Contrataciones Públicas

Abog. Andreas Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Fátima

Abogada C.S. 20.347
Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por.....
Fecha: 21 / 08 / 18 Hora: 11:40 hs

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACIÓN
COMISION EVALUADORA
21 AGO. 2018
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
21-08-18